

Ley N° 8.332

Sanción: 20/08/2010

BO: 16/09/2010

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 13 de la Ley N° 6238 (Orgánica del Poder Judicial), en la forma que a continuación se detalla:

- Sustituir el inc. 4, por el siguiente:

4.- Fijar el régimen y el procedimiento disciplinario a los que estarán sujeta los Magistrados, los funcionarios constitucionales y de ley, los auxiliares y empleados, imponiendo el sumario administrativo previo, salvo para los llamados de atención y apercibimientos. Las sanciones disciplinarias aplicables a los Magistrados y los funcionarios constitucionales, son: a. Llamados de atención; b. Apercibimiento; y c. Multa de hasta un diez por ciento (10%) de sus remuneraciones."

- Sustituir el Inc. 6, por el siguiente:

"6.- Aplicar sanciones disciplinarias a los Magistrados, los funcionarios constitucionales y de Ley, los auxiliares y empleados, de conformidad al régimen y procedimiento que se fijen."

Art.2°.- Comuníquese.